

(Núm. 156.) Domingo 17 de diciembre de 1820. (Precio 6 quart.)

CORREO CONSTITUCIONAL,
LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL
DE PALMA.

S. Franco, Carmelita.

Ha salido el sol á las 7 horas y 27 minutos. Y se pondrá á las 4 y 33 minutos.

CÓRTESES.

Conclúye la Sesion del 27 de octubre.

El señor Moreno Guerra miró este dictamen como contrario á la disposicion que está adoptada para que no se haga novedad por ahora en los puestos públicos; y fué de parecer que no podia aprobarse. — El señor Yandiola como de la comision defendió su dictamen.

En este estado quiso hacer algunas observaciones el señor Martines de la Rosa, sobre que no se habia entrado en el verdadero punto de la cuestion; y tomando la palabra el señor Sierra Pambley, manifestó que no era el dictámen de la comision el que se habia presentado, sino el extracto de la discusion del dia en que se habia tratado este punto, del cual ha dado cuenta el señor secretario, por haberlo encontrado entre sus papeles, á causa de haberse pedido el expediente por la secretaría para la estension del acta. Con este motivo se recogió dicho expediente para volverlo á la comision.

Se presentó á discusion el dictamen de la comision primera de legislacion, acerca de los ministros de tribunal supremo de justicia, audiencias territoriales y juzgados inferiores, que fueron separados de sus plazas despues del año 14. Por el art. 3.º se previene, que el gobierno proceda á las calificaciones de la conducta de los magistrados y jueces con presencia de las causas, y tomando informes de las diputaciones provinciales, ayuntamientos y personas particulares que tuviese por conveniente. Sobre este artículo y sobre la totalidad del proyecto se hicieron varias observaciones por los señores Giraldo, Moreno, Guerra, Cepero, san Miguel, ministro de

la gobernacion, Palarea, Ezpeleta, Martel, Romero Alpuente, Frayle y Cano Manuel, sosteniendo unos el dictámen de la comision, como siendo el que ofrecia menos inconvenientes; creyendo otros que debia meditarse mas el asunto; é inclinándose algunos á que se adoptase el sistema de un olvido completo. Se señaló para mañana la continuacion de esta discusion, y se levantó la sesion á las tres y media.

Sesion del 28.

Se abrió á las 11, y leida el acta del dia anterior quedó aprobada.

El señor secretario de la gobernacion avisa que SS. MM. y AA. continuan con perfecta salud. — El secretario de la gobernacion remite una esposicion de la diputacion provincial de Cádiz, pidiendo la abolicion del derecho de medio por 100, que en favor de la compañía del Guadalquivir hay impuesto sobre varios géneros que se introducen en aquel puerto. — A la de comercio.

Otra de la diputacion provincial de Santander, pidiendo se sobrecarguen los derechos de introduccion de bacalao estrangero.

A la comision eclesiástica se mandó pasar una esposicion del dean y cabildo de Avila, pidiendo que en atencion á la poca dotacion de sus prebendas no se entiendan comprendidos en el decreto que prohibe la reunion de dos ó mas beneficios.

A la de diputaciones provinciales. Con motivo de haberse leído la representacion, de que ayer se dió cuenta, del clero secular de Zaragoza, para que los bienes eclesiásticos que pagan contribucion directa queden libres del subsidio, dijo la secretaría tener otra igual de los de santo Domingo de la Calzada. El señor Moscoso dijo, que la co-

mision de hacienda tenia su dictámen sobre la mesa; por lo que el señor presidente mandó se suspendiese la discusion hasta haberse leído este.

La de agricultura, artes y marina, en virtud de la solicitud hecha por don Vicente Roca Fuerte, relativa á la construccion de un barco de vapor para la navegacion desde Burdeos al Perú por el cabo de Hornos, es de dictámen con arreglo á las condiciones que él propone.

1.º "Que se le permita el uso de la bandera estrangera."

2.º "Que en las proposiciones 2.ª 4.ª y 5.ª haya de conformarse á lo dispuesto en el reglamento de aranceles, y en cuanto á la 3.ª que se someta á la ley de inventos, mejoras &c.==Aprobado.

La comision ordinaria de hacienda presentó reformada la parte de su informe, que se mandó volver á la comision con respecto al papel sellado; y hallándose aprobados los artículos 1.º 2.º y 3.º se discutió el 4.º que dice: "Las letras de cambio, de cualquiera clase que sean, primeras, segundas ó duplicadas, que no emanen del gobierno, deberán escribirse en papel sellado; y quedó aprobado.==5.º Aprobado.==6.º "Las letras que no estén escritas en papel sellado correspondiente á la suma de su importe, no tendrán mas fuerza ni valor que la de un instrumento comun ó privado, y no gozarán de los privilegios concedidos á las letras endosos y acciones del comercio: el tenedor reintegrará á la hacienda pública del precio del papel que ha usado, y pagará mas por via de multa la vigésima parte del importe de la letra: varios señores diputados se opusieron á esta 2.ª parte; y quedó aprobado, sustituyendo, pagará por via de multa el 3 tanto del importe del papel correspondiente. Quedó aprobada la indicacion del señor Rey, para que se diga al gobierno, cuide de que se mejore la calidad del papel en atencion á que el de estos últimos años habia sido tan malo, que apenas podria conservarse 10 años.

La comision ordinaria de hacienda, en vista del presupuesto del secretario de este ramo, relativo al repartimiento del subsidio que debe pagar el clero, es de dictámen 1.º que se lleve á efecto el repartimiento de los 15 millones, hecho por la junta apostólica para el presente año.==Aprobado.==2.º que la misma junta imprima, circule, y publique este repartimiento á todos los prelados y cabildos eclesiásticos, para que

dentro del término breve y perentorio que se les prefije, reclamen cualquiera agravio ó perjuicio que se les haya causado por él, y á fin de que sin ofensa de ninguno de los contribuyentes se verifique la pronta exaccion.==Aprobado.==3.º que los repartimientos que hagan los cabildos y obispados se impriman y publiquen con la expresion mas escrupulosa de cuotas y contribuyentes; para que se vea y compruebe si están ó no bien hechos, y puedan reclamarse los agravios que hubiese.==Aprobado.

4.º La junta apostólica remitirá al gobierno una razon exacta é individual por obispados, de las cantidades satisfechas por los cabildos y administradores, en cada uno de los años 17, 18 y 19, y se pasará una comision para que esponga á las córtes lo que juzgue conveniente.==Aprobado.

5.º Se dirá al gobierno disponga y reglamente las juntas repartidoras del subsidio en las diocesis de tal manera, que haya en ellas representantes de todo el clero que ha de pagarlo, debiendose hacer con igualdad y proporcion de votos.

La comision segunda de hacienda, informando sobre una proposicion del señor Ezpeleta: es de dictámen que los 15,252,253 rs. que se consideran necesarios para el pago de inválidos hábiles é inhábiles se agreguen al presupuesto de la guerra: debiendo satisfacerse del producto de las rentas, mediante á que los arbitrios aplicados á este objeto no son en el dia productivos, y que por creerse que lo eran, se dejó de incluir dicha suma en el referido presupuesto. Aprobado.

La misma comision, en vista del expediente, que el señor secretario del despacho de hacienda remitió á las córtes, sobre las dificultades que ofrece la cobranza de los 37,076,777 reales que resta á deber el clero por razon del subsidio, observa que en la rebaja á 15 millones, hecha al estado eclesiástico en el presente año por razon de dicha contribucion, se ha procurado igualarlo con las demás clases del estado en el alivio que se le ha concedido; que asimismo se debe tener en consideracion para la exaccion de sus atrasos, que una gran parte de éstos prevenia de las rentas de predios rústicos y urbanos, sujeta al mismo tiempo á la contribucion civil: que muchas de dichas fincas se han enagenado despues, en virtud de reales órdenes, y entrado sus valores en el crédito público: que por real orden de 8 de setiembre de 807, se declaró que las enco-

miendas que poseian los señores infantes no fuesen comprendidas en el subsidio, y aunque despues se mandó en contrario, que se reintregase al clero de lo que se le hubiese recargado por virtud de dicha disposicion, este reintrego no llegó á tener efecto.

Por estas y otras razones la comision es de parecer que las córtes se sirvan decretar: 1.º que en los 15 millones á que se ha rebajado el subsidio del clero, no debe incluirse su propiedad territorial, por estar sujeta á la contribucion civil.—2.º Que de los 37,076,777 reales que resta el clero por los años atrasados, se le debe rebajar y abonar en cuenta lo correspondiente á la propiedad territorial rústica y urbana, y á los bienes afectos al subsidio que fueron enagenados en virtud de providencias del gobierno: 3.º que cuando los contribuyentes eclesiásticos requeridos 1.ª y 2.ª vez por la junta apostólica ó por los colectores del subsidio, no cumplieren con el pago efectivo, se pasen notas á los intendentes de las provincias, para que estos procedan contra sus bienes á realizar los respectivos descubiertos, arreglándose á la constitucion y á las leyes, sin proceder contra las personas, que han de ser siempre respetadas.—Despues de una larga discusion entre los SS. Priego Ochoa, S. Miguel Sierra Pambley y Calderon, quedó aprobado el dictámen.

Se leyó la minuta de decreto sobre las contribuciones y pagos atrasados de los pueblos, y quedó aprobada.

Se presentó una esposicion de la sociedad económica de Valladolid, suplicando se conserve aquella universidad, y se mandó que se tuviese presente para su caso. Se pasaron á la comision correspondiente dos indicaciones del señor Priego: 1.ª para que se levanten los apremios, que por razon de atrasos del subsidio están puestos al clero secular y regular, por lo respectivo á los bienes que están sujetos á la contribucion general: 2.ª que no debiendo haber pagado mas que una sola contribucion por dichas clases de bienes, no se exijan los atrasos respectivos á ellos, recargándose esta cuota sobre los partícipes de diezmos obligados á su pago.

El señor Carrasco dijo entre otras cosas, que se admitieran al clero en pago de sus atrasos los créditos que tenga sobre el erario, como se ha hecho con los pueblos.

El señor Martinez de la Rosa formalizó la indicacion, para que estendiéndose al clero el beneficio concedido á los pueblos, se le admitan en pago de sus atrasos, vales reales y créditos liquidados contra el estado.—A comision.

Sigue la discusion sobre el dictámen de la comision primera de legislacion, acerca de los ministros del tribunal supremo de justicia &c. que lo eran antes del año 14.—Aprobado ayer el primer artículo, recayó la discusion de este dia sobre el segundo que dice: «No tendrá lugar la disposicion del art. 1.º con respecto á los magistrados de cualquier tribunal, que ora por razon de sus empleos, ora por comision, hayan tenido una parte principal en la formacion de las causas llamadas de estado contra los adictos al sistema constitucional, é instituciones y medidas que de él emanaban. Si éstos ó alguno de ellos han contribuido con sus diligencias y actuaciones judiciales, con sus fallos ó providencias á las pesquisas, arrestos, prisiones y penas afflictivas, que experimentaron los perseguidos, quedarán relevados de sus plazas.» Hablaron en favor del artículo los señores san Miguel, Giraldo y Ochoa, y en favor de una amnistia absoluta ó con restricciones, los señores Gareli, Vitorica y Cabaleri. El señor Martinez de la Rosa, despues de varias reflexiones sobre los inconvenientes de las medidas propuestas, opinó, que el medio que presentaba menos era el de declarar interinos á todos los magistrados. Esta escepcion al artículo de la constitucion, que declara la inamovilidad de los jueces, pareció al orador que estaba fundada en la circunstancia extraordinaria de que estos magistrados habían estado durante seis años obrando contra la misma constitucion: continuó diciendo que adoptada la base de la interinidad, el gobierno con dictámen del consejo de estado, podria remover á los que juzgase indignos de la confianza pública: añadió otras reflexiones, y concluyó reduciendo á una indicacion el dictámen que habia presentado.

Admitiose aquella á discusion, y habiendo pedido la palabra muchos señores diputados, se suspendió hasta mañana, levantándose la sesion á las cuatro menos cuarto.

NOTICIAS ESRANGERAS.

Londres 10 de noviembre.

Quando se le hizo saber á S. M. la Reyna que la tercera lectura del bill no habia sido resuelta que por una mayoría de 9 votos, S. M. la recibió con el valor que siempre la ha distinguido, y firmó la protesta que sus Abogados habian redactado con el aire mas risueño. Al escribir las palabras *Carolina regina*, ella añadió, si, *Reyna mal que les pese*. Un momento despues su defensor lle-

gó todo azorado para anunciarle que el bill habia sido definitivamente retirado. Esta noticia, parece petrificó á S. M. quien estuvo largo rato sin proferir una sola palabra. Su primer Abogado Mr. Broughan le hizo presente, que convendria que S. M. se retirase y se dejó conducir hasta el coche, guardando siempre el mismo silencio. Un torrente de lagrimas, vino al fin, y algunos minutos despues á aliviar y consolar á esta desgraciada ilustre, y hacerle recobrar la palabra, la calma y paz de su espiritu.

La noticia de esta interesante victoria de la inocencia calumniada contra el mas feroz despotismo ministerial, fue en el momento divulgada, y produjo en el publico los mismos sentimientos de jubilo que habia ya producido en la cámara de los Pares. Era en efecto una escena bien extraordinaria el contraste singular que presentaba el ayre taciturno y abatido de los ministros, y sus criaturas y acolitos, con el glorioso y triunfal de los amigos de la justicia.

De los Lores que habian votado contra la tercer lectura del bill, faltaban cuatro con motivo de indisposicion que son los Lores Penbroke, Harelvod, Darlington, y Plymouth. De los ministros solo lord Harroubi se ha abstenido de votar, de modo que la mayoría de los 9 votos se compone de 8 ministros acusadores y jueces, y del duque de Newcastle, que no se ha hallado presente á la defensa de la Reyna y ha votado por consiguiente conforme á la tan conocida fé ministerial.

El pueblo todo ha mirado y con razon el triunfo de la Reyna como su propio triunfo. Casi todas las casas de Londres se iluminaron por la noche, y por la ciudad se vieron discurrir muchos grupos de gentes, que convidaban á los vecinos á dar este testimonio de la alegria general. En muchos otros lugares se vieron disparar vistosos fuegos de artificios. Se obligaba á todos los cocheros que atravesaban la multitud á quitarse los sombreros y gritar *viva* la Reyna. Los de las diligencias, que salen para todos los puntos del Reyno, iban engalonados con las diversas y gallardetes blancos, y de este modo el triunfo de la Reyna será conocido y apreciado á la mayor brevedad en todos los angulos de nuestro pais. (Se concluirá.)

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

Segun el contesto unánime de las cartas particulares de la Corte se van descubriendo grandes cosas acerca de la terrible conspiracion que segun todas las apariencias debia estallar en Madrid y muchas otras partes. Se van haciendo

Imprenta Constitucional Mallorquina.

muchas é importantes opreenciones, y no se duda de que se descubrirán páginas celebres y horrosas. El universal de quien esperabamos las mayores luces sobre el particular, se mantiene en silencio, la mayor parte de los periódicos de Madrid hacen lo mismo: por lo que solo podemos extractar lo que nos dice la Miscelánea de comercio, política y literatura, cuyos números que se han recibido en este correo se espresan así.

Madrid 25 de noviembre. = Hoy ha sido preso un ayuda de cámara del rey, llamado Busengol, que vivia en la calle de Hortaleza. Asegúrase que está implicado en la causa, que se forma al coronel y al clérigo, que dijimos antes de ayer haber sido presos, y se añade que estos han relevado la culpabilidad que tenia aquel en sus designios.

26. = Parece que en varias confrontaciones, que han tenido ya los que denunciaron á don José Busengol, cuya prision hemos anunciado en el número de este dia, han reconocido ser él, quien les suministró diferentes cantidades de dinero, con ánimo de complicarlos en empresas, dirigidas contra las instituciones que hoy gobiernan la monarquía.

27. = Anoche fueron presos en la calle de san Anton unos cuantos facciosos de la hez de la plebe, que lanzaban gritos sediciosos. Los vecinos de la calle fueron de los primeros que cayeron sobre aquellos miserables, y cooperaron á su prision. Ya anteriormente habia sido informada la autoridad de que en aquella calle se notaban reuniones sospechosas, y habia tomado medidas para sorprender á los que concurrían á ellas.

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

D. Estevan Bonet y Perelló Notario del Reyno, Alcalde Constitucional de esta ciudad &c.

Habiendo fallecido en diez del corriente en esta Capital sin última disposicion D. Antonio Pereyra oficial agregado á esta administracion de Correos, cuyos legales sucesores son de menor edad y residentes en la muy heroica villa de Madrid, he formado por ante el infrascripto Escribano público, espediente de inventario de los bienes que en esta Isla pertenecen á dicha herencia, y encargado de ellos á persona abonada, que en su caso responda; por lo que en seguimiento de auto de ayer, cito á los acreedores y demas que se consideren con derecho contra la referida herencia; para que en el término de diez dias, á contar desde el de hoy, lo deduzcan, con los justificativos necesarios, en este juzgado donde serán oidos, y se dará á sus pretenciones el curso que corresponda á tenor de reglamento. Palma 15 de Diciembre de 1820. = Estevan Bonet. = Agustín Marcó, Notario.

Aviso: La subscripcion abierta con el objeto de dar un bayle civico; quedará cerrada esta noche; lo que se advierte suplicando á los que se hallen inscriptos en dicha subscripcion, pasen mañana á las 4 de la tarde al salon que fue de la sociedad patriótica, á tratar del modo de llevar á efecto el mencionado bayle, y dar el encargo á los que deban dirigirlo; advirtiendo que el que no asista por ocupacion ú otro motivo deberá conformarse con lo que determine la pluralidad.

Por Sebastian Garcia.